

beran abonad en las cuentas. Suertes y censos q se pre
ceda y represente expresa orden del Consejo comunicada
por la Contaduria general de Propios y Arrendos del
Reyno, y por medio del Intendente, y se prohiben q se de
mas dotaciones que pide la Ciudad se excluyen de este
Reglamento por las razones siguientes

Partidas excluidas

- 1^a La de seis mil seiscientos setenta y siete q se pagaban
anualm^{te} para gratificar a los q matan, y deruelan las
Pieles del Matadero por no corresponder a los Propios, y
si a los Contratistas de d^{ha}. Casa, a quienes en lo subse
tivo de vera cargarseles
- 2^a Los de Medicos y Cirujanos por no ser de cargo de los
Propios, y deben asistir en el caso de recemplazo de mili
cias los Medicos y Cirujanos q se an llamado de oficio,
y sin premio alguno, como tampoco a los Vecinos pobres
de la Ciudad
- 3^a La de mil y cien q se daban al enfermero de la
Carcel por no necesaria
- 4^a La de doscientos veinte q del Alcalde de la Lim
pieza por superflua, y no ser carga de Propios
- 5^a La de doscientos setenta y cinco q del Guarday
cuida del Malecon ydem
- 6^a La del Zelador de Alamedas
- 7^a La de Injennos q del Sr^o Curador de la Ciudad
- 8^a La del Abogado de Pobres por debalo hacen oficio
alternandose por los Abogados q hubiere en la Ciudad
para q todos trabajaren oficio. en las causas que
se ofrecieren de esta Naturaleza
- 9^a La del Sobrinito Fiscal respecto queda agreg. esta
Oficiata del primer Abogado de la Ciudad